

**FAX CIRCULAR N° 223 /**

**MAT.:** Imparte instrucciones para implementar Plan de Contingencia respecto al procedimiento manual de las devoluciones de derechos de Declaraciones acogidas al Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea.

---

**VALPARAÍSO, 26.03.2004.**

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**A : SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

---

- 1.- Se ha tomado conocimiento en esta Dirección Nacional la situación de los documentos pendientes (SMDA) por concepto de devolución, de aquellas Declaraciones de Ingreso acogidas a régimen general, y que con posterioridad acceden al régimen preferencial del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea solicitando el reembolso de los derechos aduaneros mediante una Solicitud de Modificación de Documento Aduanero.
- 2.- Cabe señalar que las causas de este atraso tienen su origen en una serie de factores que han incidido en provocar esta acumulación de documentos pendientes, tales como la entrega incompleta de antecedentes al momento de solicitar la devolución lo que genera rechazos por parte de la Aduana, dificultades y disponibilidades de acceso para el ingreso de las SMDA al sistema informático, especialmente de aquellas DIN que no se encuentran en la Base de Datos, devolución de las SMDA por parte de la Subdirección de Informática a las Aduanas por venir incompletas o mal aceptadas, inconvenientes en la recepción por parte de la Tesorería General de la República del envío de la información vía electrónica.
- 3.- Consecuente con lo anterior, esta Superioridad ha estimado necesario implementar el siguiente Plan de Contingencia que permita agilizar el procedimiento de devolución de los derechos aduaneros de aquellas DIN que se acogen con posterioridad al Acuerdo Chile-Unión Europea:
  - 3.1 Las Aduanas deberán efectuar un levantamiento de todas las SMDA que se encuentran pendientes, e informar al Subdepartamento de Procesos Aduaneros de la Dirección Nacional la cantidad de solicitudes pendientes, señalando la fecha de presentación más antigua. Esta información deberá ser enviada vía Fax antes del 30 de marzo de 2004.
  - 3.2 Deberán verificar con especial atención las SMDA, con respecto al contenido de la información, los datos que permitan la correcta validación informática, y los antecedentes exigibles (Certificado EUR 1 o Declaración en Factura respectivamente).
  - 3.3 Una vez verificada la SMDA deberá procederse a la aceptación mediante la firma y nombre del Fiscalizador interviniente, como asimismo, asignar el número y fecha de la Resolución legalizada por la autoridad competente.
  - 3.4 Aceptada a trámite la SMDA, no deberá ser ingresada al sistema informático en ese

- 3.6 Una copia de la SMDA y Resolución deberá ser entregada al interesado para que sea presentada al Servicio de Tesorería para su devolución. Asimismo, una copia de la Resolución de Devolución deberá ser remitida a la Tesorería Regional o Provincial respectiva mediante el Formulario Acta de Entrega de Documentos.
- 3.7 Para el posterior ingreso al sistema computacional de estas SMDA, el Departamento de Administración de Sistemas de la Subdirección de Informática establecerá el procedimiento a seguir, el que será comunicado a Uds oportunamente.

Saluda atentamente a Ud.

VVM/GFA/PSS/GMA  
25.03.04  
DISTRIBUCIÓN:  
ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS  
SUBDIRECCIONES Y DEPTOS D.N.A.  
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.  
ANAGENA AG.  
VAN:EDITRADE;EDIBANK;EASYMAIL  
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA